

CONVOCATORIA

El Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, invita a participar a los docentes que renunciaron de manera voluntaria a la CPM (Ley N° 29944) dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en la que se aceptó su renuncia, este año de manera excepcional, aquellos que renunciaron desde el año 2013 al 2021 en el **Procedimiento de Reingreso a la Carrera Pública Magisterial**, que se desarrollará, conforme al Oficio Múltiple N° 00122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma para el Procedimiento de Reingreso 2022 a la Carrera Pública Magisterial

D.S. N° 008-2022-MINEDU - D.S. N° 015-2022-MINEDU

N°	Actividades	Fechas
1	Publicación de plazas	02 diciembre de 2022
1	Presentación de solicitud acreditando los requisitos	05, 06 y 07 de diciembre de 2022
2	Evaluación de la solicitud	12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022
3	Publicación de solicitantes aptos	19 de diciembre de 2022
4	Selección de la plaza por parte del solicitante	20, 21 y 22 de diciembre de 2022
5	Informe de procedencia o improcedencia al Titular de la UGEL o quien haga sus veces.	27 de diciembre de 2022
6	Emisión de resoluciones a través del Sistema Nexus	28 y 29 de diciembre de 2022

PRECISIONES:

- La solicitud debe ser presentada por los **profesores nombrados que renunciaron voluntariamente** a la Carrera Pública Magisterial dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en la que se aceptó su renuncia, y este año de **manera excepcional**, aquellos que renunciaron desde el año 2013 al 2021 en la IGED donde ocupó el último cargo de profesor.
- El solicitante debe haber laborado como **mínimo un año de servicios oficiales** en la plaza que fue titular como nombrado antes de su renuncia voluntaria.
- El solicitante debe **contar con 63 años de edad al 31 de diciembre de 2022.**
- El solicitante al presentar la solicitud de reingreso a la CPM **debe adjuntar, Declaración Jurada original (según formato del Anexo I) debidamente firmada, consignando su huella digital.**

NOTA:

- La presentación de solicitudes será solo de manera presencial en mesa de partes de la UGEL de Moyobamba (Horario de 7:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00), sito en el Jr. Alonso de Alvarado 450, conforme lo establece el cronograma, adjuntando solo DNI y Anexo I.
- Se estará emitiendo comunicados sobre el desarrollo del procedimiento, en el Periódico Mural, Facebook y página WEB de la UGEL de Moyobamba. Es responsabilidad del participante hacer el seguimiento respectivo del mencionado procedimiento.
- Para mayor información sobre las precisiones del procedimiento de reingreso podrá revisar el Oficio Múltiple N° 00122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, D.S. N° 008-2022-MINEDU, D.S. N° 015-2022-MINEDU sobre Procedimiento de Reingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Área de Recursos Humanos.





PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 18:25:40-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 20 de octubre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares

Presente. -

Asunto: Precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores en el año 2022

Referencias: a) Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que en el marco de lo establecido en los artículos 120, 121, 123 e incorporación de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (RLRM)¹, y la modificatoria efectuada a los citados artículos mediante los Decretos Supremos N° 008-2022 MINEDU y N° 015-2022-MINEDU se efectúan las siguientes precisiones respecto del procedimiento de reingreso del profesor a la Carrera Pública Magisterial (CPM) en el año 2022.

Al respecto se les señala lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 008-2022 MINEDU, se modifican los artículos 120, 121 y 123, y se incorpora la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, referido al procedimiento de reingreso de profesores que renunciaron a la CPM en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. Con Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU se modifica el literal c) del artículo 121, estableciendo que el procedimiento de reingreso se realiza dentro del mes de diciembre de cada año, con vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente.

La precitada norma, entre otros aspectos, establece el procedimiento a observar para el reingreso de los profesores a la CPM, estableciendo las condiciones, la forma de evaluación para la aprobación expresa del reingreso, considerándose, además, la excepcionalidad de la solicitud de reingreso de los profesores que renunciaron entre el periodo comprendido entre el 2013 al 2021.

Considerando lo señalado, y ante la necesidad de realizar una adecuada implementación, se realizan las siguientes precisiones:

¹ Aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0229615 CLAVE: 6ADDEF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

1) Sobre el cronograma para el procedimiento del reingreso 2022

El procedimiento de reingreso de los docentes a la CPM se desarrollará en el mes de diciembre. De manera excepcional, se evaluarán a los profesores que renunciaron a la CPM en el periodo comprendido entre los años 2013 al 2021, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES
Presentación de solicitud acreditando los requisitos
Evaluación de la solicitud
Publicación de solicitantes aptos
Selección de la plaza por parte del solicitante
Informe de procedencia o improcedencia al Titular de la UGEL o quien haga sus veces.
Emisión de resoluciones a través del Sistema Nexus

*La emisión de resoluciones debe realizarse a través del Sistema Nexus desde el 28.12 al 29.12.2022.

2) Sobre la presentación de solicitudes

La solicitud escrita debe ser presentada de manera física o digital por los profesores nombrados que renunciaron voluntariamente a la Carrera Pública Magisterial en el marco de la Ley de Reforma Magisterial a partir del año 2013 al 2021, por única vez, ante la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) que tenga la condición de unidad ejecutora, donde ocupó el último cargo de profesor antes de su renuncia voluntaria.

Si la renuncia se produjo como director de IE, o especialista de educación, entre otros cargos de mayor responsabilidad, corresponde solicitar su reingreso en la plaza de cargo de profesor, en la IGED donde ocupó el último cargo de profesor.

3) Sobre el procedimiento de evaluación y cumplimiento de requisitos.

- 3.1 La evaluación y cumplimiento de requisitos se encuentra a cargo del jefe del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las IGED.
- 3.2 Se debe contar con plaza presupuestada en la DRE/ UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, en el cargo de profesor en la misma especialidad, modalidad, forma, nivel o ciclo educativo, en el que cesó.
- 3.3 El solicitante debe haber laborado como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza que fue titular como nombrado antes de su renuncia voluntaria.
- 3.4 El solicitante debe contar con 63 años de edad al 31 de diciembre de 2022.
- 3.5 El solicitante al presentar la solicitud de reingreso a la CPM debe adjuntar, Declaración Jurada original (según formato del Anexo I), debidamente firmada, consignando su huella digital, en la que declare:
 - a. Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
 - b. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso.
 - c. Declaración jurada de no haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0229615 CLAVE: 6ADDEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





- dentro de los alcances de las Leyes N° 30794; N° 30901; y N° 29988 y su modificatoria.
- d. Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
 - e. Declaración jurada de no registrar sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso, siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.
 - f. Declaración jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente, desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.
 - g. Declaración jurada, de no tener la condición de nombrado en la Carrera Pública Magisterial.
- 3.6 Se debe verificar que la renuncia del profesor haya sido voluntaria.
- 3.7 De ser el caso, se debe adjuntar, los requisitos específicos respecto a la plaza a reingresar según detalle:
- a. Para plaza de una IE ubicada en zona de frontera: El profesor debe ser peruano de nacimiento (se acredita con la copia simple de la partida de nacimiento).
 - b. Para una plaza del área curricular de Educación Religiosa: El profesor debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica (se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente procedimiento del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula).
 - c. Para una plaza en IE pública de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, entre otros) e IE de gestión privada por convenio: El profesor debe contar con la aceptación del gestor de la IE para el presente procedimiento (se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente).
 - d. Para una plaza en II.EE.EIB, según las formas de atención establecidas en el modelo de servicio educativo: El profesor debe contar con dos requisitos: **(i)** dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, **(ii)** estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO). Estos requisitos deben ser verificados por el jefe del área de Recursos Humanos de las IGED a través del link que remitió la DIGEIBIRA a los especialistas EIB de todas las UGEL, por lo que no es necesaria su acreditación.
- 3.8 En caso de contar con una plaza presupuestada y con dos o más solicitantes, se deberá tomar como criterio de exclusión el siguiente orden de prelación:
- a) Mayor escala magisterial.
 - b) Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.
 - c) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0229615 CLAVE: 6ADDEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 3.9 Culminado la evaluación de documentos, el responsable del área de Recursos Humanos emite un informe detallado pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de reingreso a la CPM. El citado informe será dirigido al director de la DRE/ UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora.
- 3.10 El Responsable del área de Recursos Humanos informa a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.
- 3.11 El Titular de la entidad emite el acto resolutorio de reingreso y procede a notificar al solicitante el citado acto resolutorio conforme a Ley.
- 3.12 El Titular de la entidad remite el listado de los profesores a reingresar a DITEN para su registro en los sistemas respectivos.

4) Sobre la emisión de resoluciones

- a) La resolución de reingreso se emite a través del Sistema Nexus.
- b) La vigencia del reingreso de los docentes a la CPM, es a partir del primer día hábil de marzo del año 2023.

5) Sobre fiscalización posterior

Corresponde a la DRE/UGEL culminado el procedimiento de reingreso de los profesores a la CPM 2022, realizar la fiscalización posterior, requiriendo la documentación necesaria para contrastar la información consignada en la Declaración Jurada presentada por el profesor reingresante.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos, son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, agradeceré, se sirvan observar lo indicado en el presente documento con la finalidad de que se proceda en el marco de lo regulado en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Finalmente, se les recomienda difundir en la Página Web de las DRE/UGEL el procedimiento de reingreso a la CPM, considerando que el mismo se desarrollará por primera vez en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, así como la excepcionalidad dispuesta, al brindar la oportunidad de reingresar a la CPM a los profesores que renunciaron desde el año 2013 al 2021.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 18:54:40-0500

Se adjunta:
Anexo I- Formato de Declaración Jurada

cc:
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0229615 CLAVE: 6ADDEF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO I

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REINGRESO

Yo,, identificado (a) con Documento de Identidad N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 30794; N° 30901 y N° 29988 y su modificatoria.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- No registrar sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) durante el procedimiento de reingreso.
- No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI).
- No tener la condición de profesor nombrado en la Carrera Pública Magisterial.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del precitado Texto Único Ordenado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En....., el día..... del mes de del año 2022

Firma: -----



Huella Digital

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0229615 CLAVE: 6ADDEF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

¿El reingreso es a solicitud del profesor o de oficio por la UGEL /DRE por necesidad de servicio?



El reingreso es a solicitud del profesor, no es de oficio; el profesor que desea reingresar presenta su solicitud acreditando los requisitos ante la UGEL donde ocupó el último cargo de profesor antes de su renuncia.

¿Un docente puede renunciar en septiembre 2022 y solicitar reingreso en noviembre 2022?



Si, el literal d) del artículo 121 del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (artículo modificado con Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU) establece que la solicitud de reingreso se presenta dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de aceptación de la renuncia del profesor, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el que se encuentre inmerso el profesor y cumpla con la acreditación de los requisitos.

Un profesor que renunció a la Carrera Pública Magisterial, y posteriormente volvió a nombrarse ¿puede solicitar su reingreso en la plaza que renunció?




No, el profesor que solicita el reingreso no debe tener la condición de nombrado en la Carrera Pública Magisterial.



PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

 **¿En qué cargo reingresa el profesor que renunció cuando ocupaba un cargo de mayor responsabilidad?**

El reingreso se realiza en todos los casos en el cargo de profesor en el ámbito de la jurisdicción donde ocupó el último cargo de profesor antes de la renuncia.

 **¿Pueden reingresar los docentes que tuvieron nombramiento interino?**

No, el reingreso está contemplado para los docentes que renunciaron de manera voluntaria a su nombramiento en la Carrera Pública Magisterial.

 **¿Para el procedimiento de reingreso del 2022 se debe esperar la publicación de una norma técnica que apruebe el Minedu?**

En el presente año 2022, se realizará el proceso de reingreso según lo regulado en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, no se aprobará norma técnica o documento normativo.



PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Porque podrán solicitar el reingreso los profesores que renunciaron desde el año 2013, si el reingreso regula que la renuncia debe ser dentro del periodo de dos años?



La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que, de manera excepcional los profesores que renunciaron a la Carrera Pública Magisterial, durante el período comprendido entre el 2013 al 2021, podrán solicitar su reingreso para el año 2022, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones regulados.

¿Puede solicitar su reingreso un profesor destituido de la carrera pública magisterial en el año 2019?



No, el profesor destituido no puede reingresar al servicio público docente (literal b del artículo 54 de la Ley N°29944)

¿Puede reingresar el profesor que fue nombrado en la Carrera Pública Magisterial, pero renunció después de seis meses de ejercer la docencia?



No, es un requisito que el profesor haya tenido como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza en que fue titular como nombrado dentro de la Carrera Pública Magisterial (literal e del artículo 121 del Reglamento de la Ley N°29944 modificado por DS N.º 008-2022-MINEDU).